



VISTOS: el Informe N° 000564-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000700-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 001266-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000783-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5) y 17) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconocen, respectivamente, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece entre las áreas programáticas de acción de dicho Ministerio, aquellas vinculadas con el Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada norma, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, en su condición de organismo rector en materia cultural, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, así como aplicar las políticas nacionales en materia de cultura, considerando la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades privadas que operan en dicho ámbito;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, tiene por finalidad: i) la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; ii) establecer un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión; y, iii) establecer mecanismos que aseguren la participación ciudadana en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, se incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, se asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura;

Que, considerando lo antes expuesto, resulta necesario regular el acceso a la información pública ambiental y el proceso de participación ciudadana en la



gestión ambiental a cargo del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, así como de las demás entidades sectoriales que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en tanto no tengan normas vigentes sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 000700-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento de Participación Ciudadana en Gestión Ambiental del Sector Cultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, cuyo objeto es normar y regular la participación ciudadana en la toma de decisiones durante el proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a los proyectos de inversión, servicios y actividades de competencia del sector Cultura, promoviendo una participación efectiva, con pertinencia cultural y lingüística, contribuyendo a la inclusión social y a la prevención de conflictos socioambientales;

Que, en el Informe N° 000564-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como en el Informe N° 000700-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se señala la pertinencia de disponer la publicación de la mencionada propuesta normativa, a fin de recibir comentarios, aportes y opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento de Participación Ciudadana en Gestión Ambiental del Sector Cultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, así como de su Exposición de Motivos, a efectos de recoger sugerencias, comentarios o recomendaciones que contribuyan a su perfeccionamiento;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en Gestión Ambiental del Sector Cultura

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento de Participación Ciudadana en Gestión Ambiental del Sector Cultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”. Dicha publicación se efectuará en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), a fin de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias



de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Recepción de opiniones, comentarios y/o sugerencias

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se reciban al proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidos a la dirección electrónica: mpinedo@cultura.gob.pe, o, en su defecto, a la mesa de partes física o virtual del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la consolidación de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten en el marco de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO

Ministro de Cultura